

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIAMINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto del Trabajo rural de la Compañía de Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Medina de Rioseco el acuerdo de carácter general referente a la forma de satisfacer sus haberes a los agentes de la citada Compañía y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Junio de 1933. —Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Don Gaspar Miguel Adán, Secretario del Jurado mixto de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Rioseco.

Certifico que a instancia de la representación obrera de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Medina de Rioseco, se presentó reclamación ante este Juzgado para que se obligue a la Dirección de dicha Empresa para que, a partir del próximo mes de Abril siguiente los pagos de los haberes de todos los Agentes de la misma sean satisfechos el día 1.º de mes en Palencia y el 2 en todos los demás servicios de la Compañía, que fué vista en la sesión plenaria de 10 de Mayo del año actual, acordándose por mayoría que la Compañía abone los haberes de sus Agentes el último día de mes al personal de Oficinas, el día 2 siguiente al de talleres y los días 3 y 4 al de las líneas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto de 22 Diciembre último, expido la presente por duplicado, para remisión a la Dirección general de Trabajo para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que firmo en Palencia a 15 de Mayo de 1933. —El Secretario, Gaspar Miguel Adán.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid se han adoptado las bases para la formación del Censo de Espectáculos públicos de toda España, menos de Cataluña, con excepción de los espectáculos taurinos, en sesión celebrada el día 18 de Febrero del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicadas dichas bases en la *Gaceta de Madrid*, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.

—Francisco L. Caballero.  
Señor Director general de Trabajo.

*Bases para la formación del Censo de Empresarios de espectáculos públicos de toda España, menos Cataluña, con excepción de los espectáculos taurinos, aprobadas por este Jurado mixto en sesión de 18 de Febrero de 1933.*

Base 1.ª En virtud de las atribuciones conferidas a los Jurados mixtos por el número 5.º del artículo 19 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se establece el Censo patronal de Empresarios de espectáculos públicos de España (excepto Cataluña), en el que tendrán derecho a inscribirse todos los patronos de dicha industria que posean la capacidad legal necesaria.

Base 2.ª Los profesionales censados en la Sección de... del Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid no podrán contratarse con otros Empresarios que los que figuran en el Censo. El profesional que infrinja este precepto incurrirá en la sanción que acuerde imponerle el Jurado mixto o Sección autónoma a que pertenezca.

Base 3.ª La cualidad de Empresario censado se acreditará mediante carnet expedido por el Jurado mixto de espectáculos públicos de Madrid. En los contratos escritos se consignará el número del mismo.

Base 4.ª La inscripción se verificará mediante boletines individuales, que abarcarán los extremos siguientes:

a) Nombre y apellidos (cuando se trate de entidad, consígnese además de la razón social, el nombre y apellidos de la persona que la represente con poderes generales).

b) Edad (años cumplidos).

c) Estado civil.

(Estos datos se refieren al apoderado, en caso de tratarse de Sociedades).

d) Tiempo que lleva dedicado al negocio de espectáculos.

e) Teatros o compañías que explota actualmente.

f) Cuántos días de actuación al año en cada negocio.

g) En caso de no tener actualmente negocios teatrales, cuál fué el último que tuvo y en qué fecha terminó.

h) Naturaleza, nacionalidad.

i) Domicilio o residencia habitual.

j) Si pertenece a alguna Asociación patronal, dígame:

Nombre de la Asociación.

Domicilio de la misma.

Fecha de antigüedad como socio.

Número de socios de aquella.

k) Si tiene otra profesión distinta, exprésese si la ejerce y dígame dónde.

l) Observaciones.

Base 5.ª El Censo patronal se formará referido al día 1.º de Enero de 1933.

Base 6.ª Para ser inscrito en el Censo será necesario presentar con el boletín de inscripción el último recibo de la contribución Industrial satisfecho o el contrato de alquiler del local, si se trata de empresarios de local, y programas de actuaciones, contratos de profesionales u otros cualesquiera documentos que acrediten y garanticen la condición de tales a satisfacción del Jurado mixto o de la Ponencia en quien éste delegue, cuanto se trate de empresarios de Compañía.

Base 7.ª El Jurado mixto facilitará los boletines necesarios para las inscripciones, que deberán ser presentados por los interesados o por las Asociaciones a que pertenezcan, en las Oficinas de aquél (Rosalía de Castro, número 25). El Jurado mixto examinará las listas provisionales que formará la Secretaría y resolverá

sobre las inclusiones y exclusiones definitivas. Las listas de Empresarios censados, así resultante, será expuesta al público en el local del Jurado mixto, durante quince días, dentro de los cuales podrá reclamarse ante el Pleno del mismo. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se elevará el Censo al Ministerio de Trabajo, para su aprobación.

Base 8.ª Los Empresarios incluidos en el Censo tendrán la obligación de poner en conocimiento del Jurado mixto las variaciones de su domicilio y cualquier otro detalle que altere los datos consignados en su boletín de inscripción.

Base 9.ª Causarán baja en el Censo de Empresarios los que así lo soliciten por su voluntad quienes para ser inscriptos nuevamente deberán ser sometidos a las condiciones de la base 7.ª, como si se tratase de nuevos Empresarios.

El Empresario que con motivo de su actuación dé lugar a una sentencia firme ejecutoria o a una sanción pecuniaria por infracción de acuerdos, será suspendido en el Censo y por tanto privado de la facultad de realizar nuevas contrataciones durante el tiempo que medie entre la fecha en que la sentencia o sanción sea firme y aquella en que efectúe su pago.

Base 10. Para llevar a efecto la suspensión a que se refiere la base anterior, será preciso que la decrete, por delegación de todas las Secciones, una Ponencia compuesta por un representante patronal y otro obrero de cada una de las referidas Secciones, presidida por el Presidente del Jurado mixto.

## BASE ADICIONAL

En aquellos casos en que un actor dirija una Compañía o Agrupación artística, en concepto de Empresario, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a esa calidad sin perjuicio de los que le correspondan como profesional.

(Gaceta del día 21 de Junio)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 15 de Febrero último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), Interventor de sus fondos don Antonio Mari Funes; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 20 de Junio de 1933. — El Director general, J. G. Labella.

En el concurso anunciado por Orden de 31 de Mayo último (*Gaceta del 2 de Junio*) para proveer plazas de Interventores de fondos, en la relación que se publica de las vacantes, se padeció error al asignar el sueldo de la de Jijona (Alicante), y se rectifica, haciendo constar que el sueldo voluntario asignado por el Ayuntamiento de referencia es de 5.000 pesetas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES.

Madrid 21 de Junio de 1933. — El Director general, J. G. Labella.

(*Gaceta del día 22 de Junio*).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 121

El Sr. Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en oficio de fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar a V. S. que a los efectos de cuanto dispone el artículo 316 del vigente reglamento de Reclutamiento para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase, solicitadas por los mozos de esta provincia, esta Junta celebrará sesión el día 8 del próximo mes de Julio».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en citado artículo 316, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, para que éstos a su vez lo hagan público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, o por pregones, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que les representen.

Palencia 24 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,  
Manuel Llano Rebanal.

### CIRCULAR NÚM. 122

#### Delegación provincial del Trabajo

Con el fin de que las faenas de la próxima recolección se realicen con la más perfecta normalidad, desenvolviéndose patronos y obreros dentro de las normas establecidas en el pacto vigente publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 22 de los corrientes, se hace saber a

los señores Alcaldes, que los pactos parciales de trabajo establecidos en el pasado año que habrán recibido por correo, deben ser entregados un ejemplar a cada una de las Asociaciones patronales y obreras, que legalmente funcionen en sus Municipios respectivos, para su conocimiento y no se alegue ignorancia del contenido de los mismos.

A su vez, se advierte, como medida general establecida en las disposiciones legales vigentes, que en tanto no se hallen colocados todos los obreros agrícolas de la localidad, conforme las normas de los pactos, no se pueda contratar con los forasteros, y entre éstos, por orden de preferencia, los de la provincia, respecto de los de otras.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, como igualmente lo prevenido en el pacto provincial y pactos parciales a que se hace referencia, llevará sanciones inmediatas, que estoy dispuesto a imponer en la justa medida de la infracción.

Palencia 24 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,  
Manuel Llano Rebanal.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, del 1 al 6 de Julio próximo, ambos inclusive.

Palencia 22 de Junio de 1933. — El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

### Comandancia de la Guardia civil de Palencia

#### ANUNCIO

A las once horas del día 2 de Julio próximo, se celebrará en la Casacuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a los infractores de la ley de Caza, según determina el artículo 29 de la misma.

Igualmente se verificará la venta de la chatarra de las armas destruidas, procedentes de delitos.

Palencia 23 de Junio de 1933. — El primer Jefe, Mario Juanes.

#### Núm. 303

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

#### ADJUDICACION

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras para construcción de la red de acequias derivadas de la principal de Palencia y desagües de saneamiento, en el término municipal de dicha Ciudad (zona Sur), esta Delegación ha-

ciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicha subasta a don Faustino García Ruíz, vecino de Reinosa (Santander), que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de 167.025 pesetas, que es el tipo anunciado de subasta, no produciéndose por tanto, ninguna baja en el presupuesto.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 21 de Junio de 1933. — El Director accidental de Obras, Encargado del Despacho de la Delegación, P. de los Cobos.

#### Núm. 300

### Servicio de Catastro Agrícola de Palencia

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial de fincas rústicas del término municipal de Vilaconancio, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura provincial de Catastro Agrícola, las relaciones de características catastrales de referido término municipal, debiendo manifestarles que han sido aceptadas todas las reclamaciones presentadas a las mismas y que este trámite se cumple en armonía con lo dispuesto en los apartados 71 y 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914, dictando instrucciones del Servicio de Catastro Agrícola, así como en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Palencia 18 de Junio de 1933. — El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

### Delegación provincial de Trabajo de Palencia

#### CONVOCATORIA

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, por Orden de 17 del actual (*Gaceta del 20*), la constitución de un Jurado mixto de Oficinas de Palencia, que estará integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 2.º de la mencionada Orden, por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social ninguna Entidad patronal ni obrera con derecho electoral, la elección directa que preceptúa el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, de los Vocales efectivos y suplentes de las mencionadas representaciones, se verificará en el local de esta Delegación,

calle de Antonio Maura, número 3, el día 7 de Julio próximo, de once a trece, para la representación patronal, y el día 8, a las mismas horas, para la representación obrera, debiéndose acreditar la calidad de los electores, mediante el correspondiente documento justificativo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Junio de 1933. — El Delegado provincial de Trabajo, P. A., El Inspector provincial, Manuel Martín.

### Comisión provincial Gestora

Sesión ordinaria del día 7 de Junio de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios del mes actual, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem cuentas de estancias causadas en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad, así como en el de Valladolid, por la demente Amparo Castañeda, y en la Sala Observación del Hospital de Madrid, por la demente Eloisa Carranza.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Aprobar cuentas de alquiler de automóvil, utilizado por el personal de Vías y Obras, para visitar obras de caminos vecinales; recibos de piedra para conservación de caminos; nóminas de dietas del personal, por salidas; cuentas de conservación de caminos terminados por el Estado y Diputación, y de carreteras provinciales del mes de Mayo último y quedar sobre la Mesa, para comprobar varios extremos, las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de la Sección, por obras de construcción y conservación de caminos.

Resolver varios expedientes sobre construcción, puentes y otras obras que afectan a los pueblos de Cardaño de Abajo, San Salvador de Cantamuda, Cuerno y Salcedillo.

Aprobar diversas cuentas de suministros y arreglos de efectos hechos en el Palacio provincial.

Solicitar la correspondiente autorización para regir las tarifas del impuesto de cédulas personales, del pasado año en el actual, haciéndola extensiva a la implantación del «carnet» de identidad.

Denegar petición que hace don Joaquín García, de Barruelo de Santullán, sobre aplicación de los beneficios de familias numerosas a su cédula de los años de 1930 al 1932.

Aprobar varios padrones del referido impuesto, para regir en el año

actual, de Ayuntamientos de la provincia, devolviendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público.

Dar de baja en la pensión al becario de Bachillerato Angel G. García Reoyo, por no ajustarse a las bases aprobadas para concesión de estas becas, y consultar al señor Director de la Normal, sobre las notas obtenidas por las becarias señoritas Francisca Losada y Piedad Pérez Díez de Baldeón, en sus estudios del grado profesional del Magisterio.

Denegar petición de ejecución de obras en el edificio Cárcel correccional, por ser al Estado a quien compete atender dicho edificio, dirigiéndose en tal sentido a la Dirección general de Prisiones.

Quedar enterada de haberse concedido por el Ayuntamiento de la Capital la correspondiente autorización para construcción del Pabellón de Administración del nuevo Hospital provincial, y adjudicar definitivamente las respectivas subastas de albañilería y carpintería a don Leoncio Curieses y don Adrián López, respectivamente.

Pasar a informe de Secretaría las peticiones del Oficial señor Conesa, sobre ascenso de sueldo, y del Excelentísimo señor Gobernador civil, sobre cooperación de la Corporación a los gastos de los Jurados mixtos.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario accidental, Eleuterio Isla.

La Comisión Gestora en sesión de 19 de los corrientes, acordó construir un muro de sostenimiento de tierras en el camino vecinal de Vado a la carretera de Palencia a Tinamayor, con un presupuesto de (749'99) setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, y ejecutar las obras expresadas por destajo directo, mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, por plazo de cinco días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932, admitiéndose proposiciones hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Julio y reservándose el derecho de declarar desierto el concurso.

Palencia 23 de Junio de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

#### Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Carreteras Rectificación

En el anuncio publicado en la página primera del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 del actual, adjudicándose a don José Serrano López la subasta

de las obras de reparación de los kilómetros 87 al 92 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, se ha sufrido un error al consignar la cantidad en que se ha adjudicado, pues se pone 46.650 pesetas en lugar de 46.800 pesetas que es la cifra de adjudicación.

Palencia 22 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

En el anuncio publicado en la página primera del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 19 del actual, adjudicándose a

don Santos Verano la obra de reparación de los kilómetros 12 al 14 de Fuentes de Nava a Monzón, se ha sufrido un error al consignar: «teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia» y debe de decir: «teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta provincia».

Palencia 22 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Mayo de 1933. (Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
667	D. Andrés A. Montes.	Barruelo.	Caza.	26
668	Eulogio Carrera.	Idem.	Idem.	26
669	Lorenzo B.ñuelos.	Idem.	Idem.	26
670	Gregorio Sáiz.	Congosto.	Idem.	26
671	Eduardo Monteoliva.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	26
672	Flaviano Herrero.	Valle de Cerrato.	Idem.	27
673	Benigno Castañeda.	Cevico de la Torre.	Idem.	27
674	Manuel Fernández.	Guardo.	Idem.	27
675	Jerónimo Treceño.	Villaeles.	Idem.	29
676	Juan Morante.	San Salvador.	Idem.	29
677	Tomás Gutiérrez.	Carrión.	Idem.	29
678	Jesús Martín.	Idem.	Idem.	29
679	Mauro Cardo.	Palencia.	Uso armas.	29
680	Eduardo Iscar.	Saldaña.	Idem.	29
681	Germán Jubete.	Carrión.	Idem.	30
682	Daniel Fernández.	Palencia.	Idem.	30
683	José María de la Sierra.	Osorno.	Idem.	30
684	Crescencio Mínguez.	Idem.	Caza.	31
685	Angel Martín.	Idem.	Idem.	31
686	Elias Manovel.	Palencia.	Uso armas.	31
687	Daniel Valderrama.	Venta de Baños.	Caza.	31
688	Felipe Gallardo.	Villamediana.	Uso armas.	31
689	Lucio Díez.	Idem.	Idem.	31
690	Marcelino Touchart.	Palencia.	Idem.	31
691	Florentín Arijá.	Idem.	Idem.	31

Palencia 1 de Junio de 1933.—El Gobernador, Manuel Llano Rebanal.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 301

Palencia

Don Benito Aragüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta vecindad don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, de la que es socio el dueño de la finca don Manuel Junco Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de esta Ciudad, contra don Maximiliano García Aragón, mayor de edad, casado, industrial y de la propia vecindad, he acordado celebrar subasta pública para la venta de los bienes em-

bargados al deudor, cuyos bienes se describen a continuación, celebrándose dicha subasta el día cinco de Julio próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja, derecha, del Palacio de Justicia.

#### Bienes que se subastan

Primero. Un carro de varas, de los llamados de Palones, pintado de encarnado, nuevo y las ruedas usadas, siendo el mismo para una caballería, valuado en trescientas pesetas.

Segundo. Un carro pequeño, montado en muelles, sin ruedas, de tablerillo, encontrándose el mismo en estado de construcción, sin pintar, tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Se trata de vender los bienes descritos para hacer pago a don Manuel Junco Rodríguez, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas de principal, y doscientas pesetas más, para costas y gastos, sin per-

juicio de la definitiva liquidación

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por 100 efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes.

Dado en Palencia a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Benito Aragüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 299

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Mariano Vega Martín, vecino que fué de Castrillo de Villavega, para que en el término de nueve días, comparezca y conteste a la demanda incidental de pobreza, promovida por su esposa doña Cayetana Bahillo Rubio, con residencia en Palencia, para litigar en la demanda de divorcio promovida por ésta contra el Mariano Vega, apercibiéndole que de no comparecer, seguirá el expediente su curso, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Saldaña a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

Núm. 298

Astudillo

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Hago saber: Que en el día veintidós de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta de los bienes embargados a Ardalión Primo Vián, vecino de Villodrigo, consistentes en

Una corraliza en la calle de la Cochera, que ha servido de tenada y tiene a tal fin aprisco para el ganado, con un pajar adosado a la misma, que tiene entrada independiente, y dentro del corral un palomar de reciente construcción, toda ella linda Poniente calle servidumbre y zanja de desagüe de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, Sur tierra de herederos de Perfecto Ruiz, Este calle y Oeste herederos de Gerardo de la Peña y de dicho Perfecto, con una superficie de 1.470 metros, tasada en 3.500 pesetas.

#### Advertencias

Para tomar parte los licitadores, deberán consignar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación; no será ad-

misible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; la referida finca no tiene cargas, y sin suplir los títulos se saca a pública subasta y serán suplidos a costa del rematante, si así lo solicitase.

Dado en Astudillo a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres.—**Jesús Sánchez Terán.**—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

#### Baños de Cerrato

Don Emiliano Calzada Nieto, Juez municipal suplente en funciones de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Teodora Vázquez Pérez y María González Martín, vecinas de Valladolid, por estafa a la Compañía del Norte, viajando sin billete, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

**Encabezamiento: SENTENCIA.**—En Baños de Cerrato a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Emiliano Calzada Nieto, Juez municipal suplente de esta villa en funciones, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes, de una como denunciante el Agente de Vigilancia de esta Estación don Honorato Moreno y de otra como denunciadas María González Martín y Teodora Vázquez Pérez, mayores de edad, casadas, de ocupación sus labores y vecinas de Valladolid, por estafa a la Compañía del Norte, viajando sin billete, en el que ha sido parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Fausto Martín Pérez; y

**Parte dispositiva: FALLO.**—Que debo de condenar y condeno a las acusadas Teodora Vázquez Pérez y María González Martín, a la pena de quince días de arresto que sufrirán en los sitios de costumbre de este Juzgado, indemnización a la Compañía del Norte en cinco pesetas y cuarenta céntimos cada una y en las costas y gastos de este juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—**Emiliano Calzada (rubricado).**

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. Baños de Cerrato doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—**El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado).**

Y para la notificación a las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la

presente que firmo en Baños de Cerrato a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—**Emiliano Calzada.**—**El Secretario, Primitivo de la Torre.**

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Baños de Cerrato

Por la Inspección de Vigilancia de esta población, en el día de ayer han sido presentadas en esta Alcaldía, dos piezas de tela, que dice fueron encontradas por la brigada de Vías y Obras del Ferrocarril del Norte de esta estación.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que el interesado pueda recoger mencionadas piezas, siempre que justifique ante esta Alcaldía su pertenencia.

Baños 20 de Junio de 1933.—**El Alcalde, P. Colorado Becerra.**

#### Husillos

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador interino para el ejercicio actual solamente, de los arbitrios de este Municipio, por término de ocho días, bajo las bases siguiente:

1.ª El agraciado percibirá al final de su gestión 180 pesetas como premio de cobranza del Repartimiento de Utilidades y el 5 por 100 por el de pastos, respondiendo en ambos de las partidas fallidas que pudieran resultar.

2.ª Se fijará para la cobranza de cada trimestre, dos días; uno al principio y otro al final de la segunda decena del segundo mes del mismo.

3.ª Será obligación la de ingresar en arcas Municipales en la tercera decena del segundo mes de cada trimestre la cantidad correspondiente al o a los que se encuentren o corresponda poner al cobro.

4.ª Para garantizar su gestión y en caso de que la Corporación lo juzgue conveniente, será preciso constituir la oportuna fianza, bien sea en metálico, bienes o por medio de persona solvente, a juicio de la Corporación.

5.ª Los gastos de llena de talones y matrices y los de este anuncio, serán de cuenta del nombrado, que será el que mejores proposiciones ofrezca al Ayuntamiento.

Las solicitudes en papel correspondiente se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al Alcalde presidente.

Husillos 19 de Junio de 1933.—**El Alcalde, Rafael Aragón.**

#### Fuentes de Nava

Don Juan Carnicero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que formado el repartimiento de contribución especial del año 1933, sobre las fincas que han resultado beneficiadas con la

construcción de un puente sobre el Canal de Castilla en este término municipal, para pago de la tercera anualidad del concierto con la excelentísima Diputación provincial, por las obras del puente expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo, pueden examinarlo y presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Fuentes de Nava 20 de Junio de 1933.—**Juan Carnicero.**

#### Castrillo de Villavega

##### EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este partido, compuesto por los Ayuntamientos de Bárcena de Campos y Castrillo de Villavega, se anuncia para su provisión interina, con el haber anual de 1.650 pesetas.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de esta villa, dentro del plazo de diez días, a contar desde esta fecha.

Castrillo de Villavega 21 de Junio de 1933.—**El Alcalde, Emiliano Gómez.**

#### Villaumbrales

Por tercera vez se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, en virtud de no haberse presentado solicitud alguna a los anteriores concursos anunciados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 61 y 70, correspondientes a los días 22 de Mayo y 12 de Junio, siguiendo las mismas condiciones en el presente que en los anteriores, excepto la de ingresar 3.000 pesetas, en vez de 5.000 que se exigían en los anteriores.

Las solicitudes, en papel correspondiente, serán presentadas en el plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaumbrales 23 de Junio de 1933.—**El Alcalde, Marcos Villaumbrales.**

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

**Ayuntamientos que se citan**  
Santoyo—1932.  
Páramo de Boedo—1932.  
Villarramiel—1932.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

**Ayuntamientos que se citan**  
Villodrigo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

**Ayuntamientos que se citan**  
Villamorco.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Manquillos.  
Magaz.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

**Ayuntamientos que se citan**  
Marcilla de Campos.

Palencia.—Imprenta Provincial

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Mayo de 1933.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
589	D. Luis A. Polanco.	Palencia.	Uso armas.	3
590	Tomás Revilla.	Población de Cerrato.	Caza.	3
591	Antonio Trigueros.	Dueñas.	Idem.	3
592	Gumersindo Calleja.	Alba de Cerrato.	Idem.	3
593	José López.	Palencia.	Uso armas.	3
594	Agustín Martínez.	Idem.	Idem.	4
595	Santos Fernández.	Alar del Rey.	Idem.	4
596	Serapio Plaza.	Vertavillo.	Caza.	5
597	David García.	Guaza de Campos.	Gratuita.	5
598	Alfredo Fernández.	Palencia.	Uso armas.	5
599	Julio Nuñez.	Torremormojón.	Gratuita.	5
600	Agustín Díez.	Ayuela de Valdavia.	Idem.	5
601	Emilio Heras.	Santibáñez.	Uso armas.	5
602	Luis de Sisternes.	Palencia.	Idem.	5
603	Nicolás Morate.	Idem.	Idem.	5
604	Baudelio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	6
605	Constantino Navamuel.	Aguilar.	Idem.	6
606	Emiliano Onecha.	El Campo.	Caza.	8
607	Fulgencio Mena.	Baltanás.	Idem.	8
608	Raimundo Mena.	Idem.	Idem.	8
609	José María de la Sierra.	Osorno.	Idem.	8
610	Saturnino Parte.	Quintana del Puente.	Uso armas.	9
611	Aurelio Velasco.	Cardeñosa.	Gratuita.	10
612	Ricardo Botín.	Palencia.	Idem.	10
613	Ramón Alonso.	Idem.	Idem.	10
614	Gerardo García.	Pomar de Valdivia.	Caza.	10
615	Román González.	Cobos de Cerrato.	Idem.	10
616	Mariano Martínez.	Torquemada.	Idem.	10
617	Miguel Mérida.	Alba de Cerrato.	Idem.	10
618	Francisco Mollada.	Bahillo.	Uso armas.	11
619	Pigmenio Martín.	Polvorosa.	Caza.	11
620	Adriano Gutiérrez.	Valderrábano.	Idem.	11
621	Francisco Velasco.	Valle de Cerrato.	Uso armas.	12
622	Neoterio Llorente.	Idem.	Idem.	12
623	Dionisio Villagrà.	Paredes de Nava.	Idem.	16
624	Teodoro Alonso.	Barruelo.	Caza.	16
625	Eugenio Iglesias.	Idem.	Idem.	16
626	Luis Abad.	Renedo de Valdavia.	Idem.	16
627	Leopoldo Herrero.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	16
628	Primitivo Marirodrigo.	Castrillo de Onielo.	Uso armas.	16
629	Jesús Puertas.	Palencia.	Idem.	16
630	Rafael Peña.	Idem.	Idem.	16
631	Angel Merino.	Idem.	Idem.	16
632	Ovidio García.	Tabanera de Cerrato.	Caza.	18
633	Andrés Ibarzabal.	Palenzuela.	Idem.	18
634	Ubaldo Pérez.	Cobos de Cerrato.	Idem.	18
635	Diocleciano Reglero.	Palencia.	Uso armas.	19
636	Rafael Murcienes.	Idem.	Idem.	19
637	Nicolás Martín.	Tariego.	Idem.	19
638	Pedro Luis Gallo.	Astudillo.	Idem.	19
639	Teodosio Bravo.	Villamediana.	Caza.	19
640	Patricio Hermoso.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	19
641	Salvador González.	Villarramiel.	Idem.	19
642	Victoriano Sánchez.	Idem.	Uso armas.	20
643	Constancio Muñoz.	Elecha.	Caza.	20
644	Agustín Fernández.	Barruelo.	Idem.	20
645	Honorino Merino.	Idem.	Idem.	20
646	José Alcalde.	Idem.	Idem.	20
647	Aurelio García.	Osorno.	Idem.	20
648	Pridiliano Fuente.	Naveros.	Idem.	20
649	Benito González.	Arconada.	Idem.	22
650	José Luis Montenegro.	Palencia.	Idem.	22
651	Miguel Casañé.	Idem.	Idem.	22
652	Jerónimo Centeno.	Santillana.	Uso armas.	22
653	Faustino Vigil.	Guardo.	Idem.	22
654	Balbino Gutiérrez.	Aguilar.	Idem.	22
655	Balbino Gutiérrez.	Idem.	Idem.	22
656	Jesús Gutiérrez.	Idem.	Idem.	22
657	Jesús Alario.	Palencia.	Idem.	23
658	Severino González.	Saldaña.	Idem.	23
659	Mauricio Gregorio.	Baquerin.	Idem.	23
660	José María del Campo.	Palencia.	Idem.	23
661	Atanasio García.	Idem.	Caza.	24
662	Anselmo Martínez.	Aguilar.	Uso armas.	24
663	Eladio Tarilonte.	Villambrán.	Caza.	24
664	Severino Bartolomé.	Idem.	Idem.	24
665	Juan García.	Quintanilla.	Idem.	24
666	Mariano Sánchez.	Boadilla del Camino.	Uso armas.	24

(Continuad)

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE PALENCIA

RELACION de las operaciones de reconocimiento y, en su caso demarcación, que se efectuarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Número de expedición.	NOMBRE DE LA MINA.	Partes nencias.	Mineral.	Término municipal	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD	MINAS COLINDANTES Y PROXIMAS
2639	Admirable.	21	Antracita	San Salvador de Cantamuda	Don Urbano Mediavilla.	Bilbao.	La Prodigiosa número 2.630, propiedad de don Urbano Mediavilla.
2640	2.ª Prodigiosa	24	Antracita	San Salvador de Cantamuda	Don Urbano Mediavilla.	Bilbao	No pueden precisarse. Por esto se expresan las minas vivas en dicho término a que pueden afectar: San Patricio, número 606; San Francisco, número 2.098; San Victoriano, número 2.100; Caducada, número 2.586 y Prodigiosa, número 2.630.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residan o no tengan apoderado legal en la Capital.

Palencia 9 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

Encarezo a todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de estas operaciones.  
Palencia 9 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Manuel Llano Rebanal.

